



## **Suministro de último recurso**

**Clara González Bravo**  
**Subdirectora de Régimen de Sistemas Regulados**  
**Comisión Nacional de Energía**

**29 de junio de 2009**

- | Base normativa
- | El suministro de último recurso en la Directiva
- | El suministro de último recurso en la Ley
- | Consumidores sin derecho a TUR. Periodo transitorio
- | Mecanismo para establecer la TUR
- | Implicaciones del nuevo modelo de suministro
- | Perspectivas

## Base normativa

---

- | Directiva 2003/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad
- | Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico
- | Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica
- | Real Decreto-Ley 6/2009, de 3 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector eléctrico y se aprueba el bono social.
- | Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes de mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de tarifas de último recurso de energía eléctrica
- | Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir del 1 de julio de 2009 y las tarifas y primas de determinadas instalaciones del régimen especial
- | Resolución de 26 de junio de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determina el procedimiento de puesta en marcha del bono social.

# El suministro de último recurso en la Directiva

- | **Directiva 2003/54/CE, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad**
  - ▶ “Los Estados miembros deben garantizar que los clientes domésticos y, cuando los Estados miembros lo consideren adecuado, las pequeñas empresas tengan derecho a un suministro de electricidad de una calidad determinada a unos precios claramente comparables, transparentes y razonables”
    - ➔ Pequeñas empresas: Empleen menos de 50 empleados, y cuyo volumen de negocio no exceda de 10 millones de euros
  - ▶ Adopción de medidas de protección a consumidores vulnerables
  - ▶ Los Estados miembros podrán designar un suministrador de último recurso. Este suministrador podrá ser el departamento de ventas de una empresa integrada verticalmente, siempre que cumpla los requisitos de separación de la Directiva

# El suministro de último recurso en la Ley

## | Trasposición de la Directiva

### ► *Tarifas de último recurso*

- ➔ Precios máximos y mínimos que podrán cobrar los comercializadores de último recurso, a los consumidores que, de acuerdo con la normativa vigente para estas tarifas, se acojan a las mismas.
- ➔ A partir del 1 de julio de 2009 : consumidores conectados a redes de baja tensión con potencia contratada inferior a 10 kW

### ► *Bono Social*

- ➔ Consumidores con potencia contratada inferior a 3 kW en su vivienda habitual
- ➔ Pensionistas
- ➔ Familias con todos sus miembros desempleados
- ➔ Familias numerosas

## | Trasposición de la Directiva

### ► *Comercializador de último recurso*

➔ Se han designado los siguientes comercializadores de último recurso:

- ENDESA ENERGÍA XXI, S. L.
- IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S. A. U.
- UNIÓN FENOSA METRA, S.L.
- HIDROCANTÁBRICO ENERGÍA ÚLTIMO RECURSO, S. A. U.
- E.ON COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO, S. L.

➔ La designación de los comercializadores de último recurso será revisada al menos cada cuatro años.

# El suministro de último recurso a partir de 1 de julio de 2009

CNE

## Ámbito de aplicación. Año 2008

	Clientes a tarifa integral		Clientes en mercado		Total	
Intervalo de potencia contratada (P)	Nº clientes (1)	Consumo (MWh)	Nº clientes (1)	Consumo (MWh)	Nº clientes (1)	Consumo (MWh)
<b>P ≤ 10 kW</b>	<b>23.107.148</b>	<b>67.323.508</b>	<b>1.869.850</b>	<b>6.385.055</b>	<b>24.976.998</b>	<b>73.708.563</b>
Sin discriminación horaria	22.145.617	60.589.034	1.869.558	6.382.531	24.015.175	66.971.565
Con discriminación horaria	961.531	6.734.474	291	2.524	961.822	6.736.998
<b>10 kW &lt; P ≤ 15 kW</b>	<b>754.637</b>	<b>11.168.550</b>	<b>37.157</b>	<b>512.287</b>	<b>791.794</b>	<b>11.680.837</b>
Sin discriminación horaria	580.179	6.736.239	36.575	504.812	616.754	7.241.051
Con discriminación horaria	174.458	4.432.311	583	7.475	175.041	4.439.785
<b>P &gt; 15 kW</b>	<b>524.194</b>	<b>25.872.498</b>	<b>179.491</b>	<b>12.383.016</b>	<b>703.685</b>	<b>38.255.514</b>
<b>Total baja tensión</b>	<b>24.385.979</b>	<b>104.364.557</b>	<b>2.086.498</b>	<b>19.280.357</b>	<b>26.472.477</b>	<b>123.644.914</b>
<b>Total alta tensión</b>	<b>28.647</b>	<b>46.018.478</b>	<b>72.281</b>	<b>89.089.008</b>	<b>100.928</b>	<b>135.107.486</b>
<b>Total Sistema</b>	<b>24.414.626</b>	<b>150.383.034</b>	<b>2.158.779</b>	<b>108.369.365</b>	<b>26.573.405</b>	<b>258.752.399</b>
<b>Consumidores con derecho a TUR</b>	<b>23.107.148</b>	<b>67.323.508</b>	<b>1.869.850</b>	<b>6.385.055</b>	<b>24.976.998</b>	<b>73.708.563</b>
% respecto total BT	94,8%	64,5%	89,6%	33,1%	94,4%	59,6%
% respecto total sistema	94,6%	44,8%	86,6%	5,9%	94,0%	28,5%

(1) Número de clientes a 31 de diciembre de 2008

# Consumidores sin derecho a TUR. Periodo transitorio

## I Clientes sin derecho a TUR

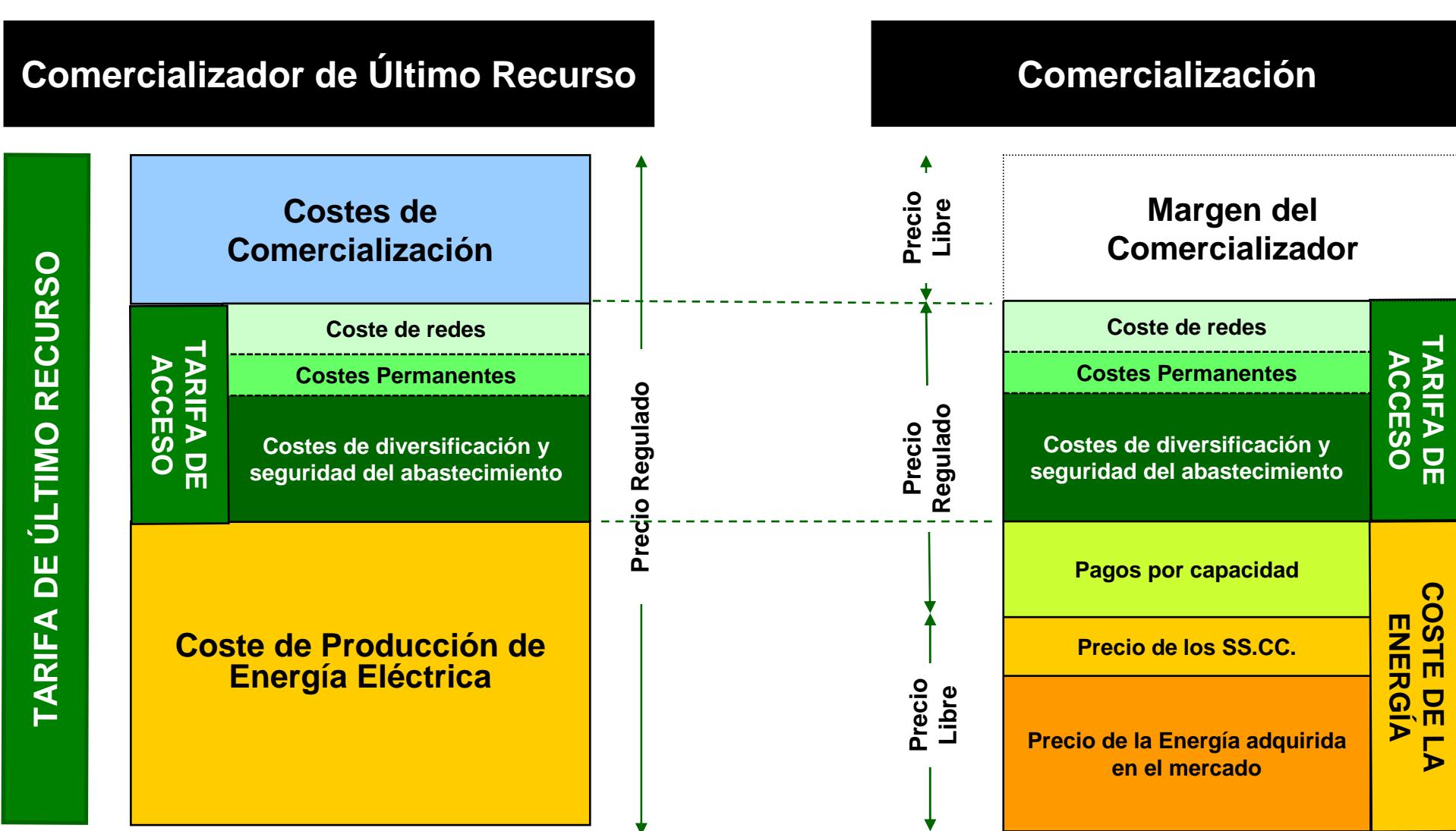
- ▶ *El CUR tiene obligación de suministro durante un periodo de 6 meses*
- ▶ *Los consumidores pagarán por su suministro la TUR sin DH incrementada en un 20%*
- ▶ *Transcurridos 6 meses sin que el consumidor contrate en el mercado libre se procederá a la suspensión del suministro*

## I Clientes de baja tensión con potencia contratada > 10 kW

- ▶ *Serán suministrados por un CUR*
- ▶ *Los precios que deberán pagar los consumidores sufrirán un incremento trimestral del 5% a partir de octubre de 2009*
- ▶ *A partir del 1 de abril de 2010 pasarán al régimen general*
- ▶ *Disponen de un transitorio de 15 meses para buscar comercializador*

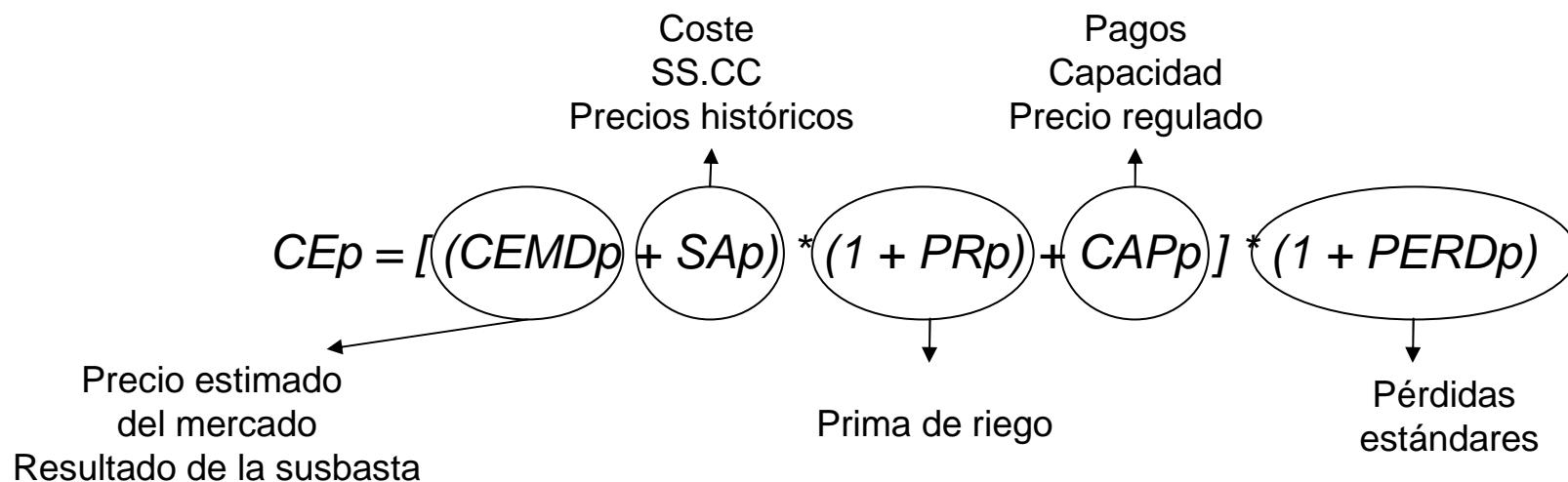
# Tarifa de último recurso: Mecanismo para determinar la TUR

CNE



# Tarifa de último recurso: Mecanismo para determinar la TUR

- ▶ La TUR es el resultado de añadir a los peajes de acceso, el margen de comercialización y coste estimado de la energía
- ▶ El coste de la energía se construye a partir de la estimación de los distintos componentes que la integran para un periodo futuro



- ▶ Margen comercialización, se configura como un pago fijo en función de la potencia contratada

# Tarifa de último recurso: Mecanismo para determinar la TUR



## | Resultados novena subasta CESUR

	Q3	Q4
CC <sub>Base</sub>	42,00	45,67
CC <sub>Punta</sub>	47,60	51,31

## | Orden ITC/1723/2009

Tarifa	Consumo (MWh) (1)	Orden ITC 3801/2008 (c€/kWh)	Orden ITC 1723/2009 (c€/kWh)	%
A	68.789	6,3291	7,5090	18,6%
DHA	6.928	3,3105	4,9291	48,9%
2.0 A	6.681	5,5816	6,8933	23,5%
2.0 A DHA	4.400	2,7252	4,2608	56,3%
3.0 A	39.184	4,4895	4,6018	2,5%
3.1 A	18.414	3,2452	4,2187	30,0%
6.1	52.311	2,0136	2,6176	30,0%
6.2	14.561	0,9208	1,1970	30,0%
6.3	7.572	0,7752	1,0078	30,0%
6.4	19.369	0,6104	0,7935	30,0%
<b>Total Facturación</b>	<b>238.392</b>	<b>3,6904</b>	<b>4,4084</b>	<b>19,5%</b>

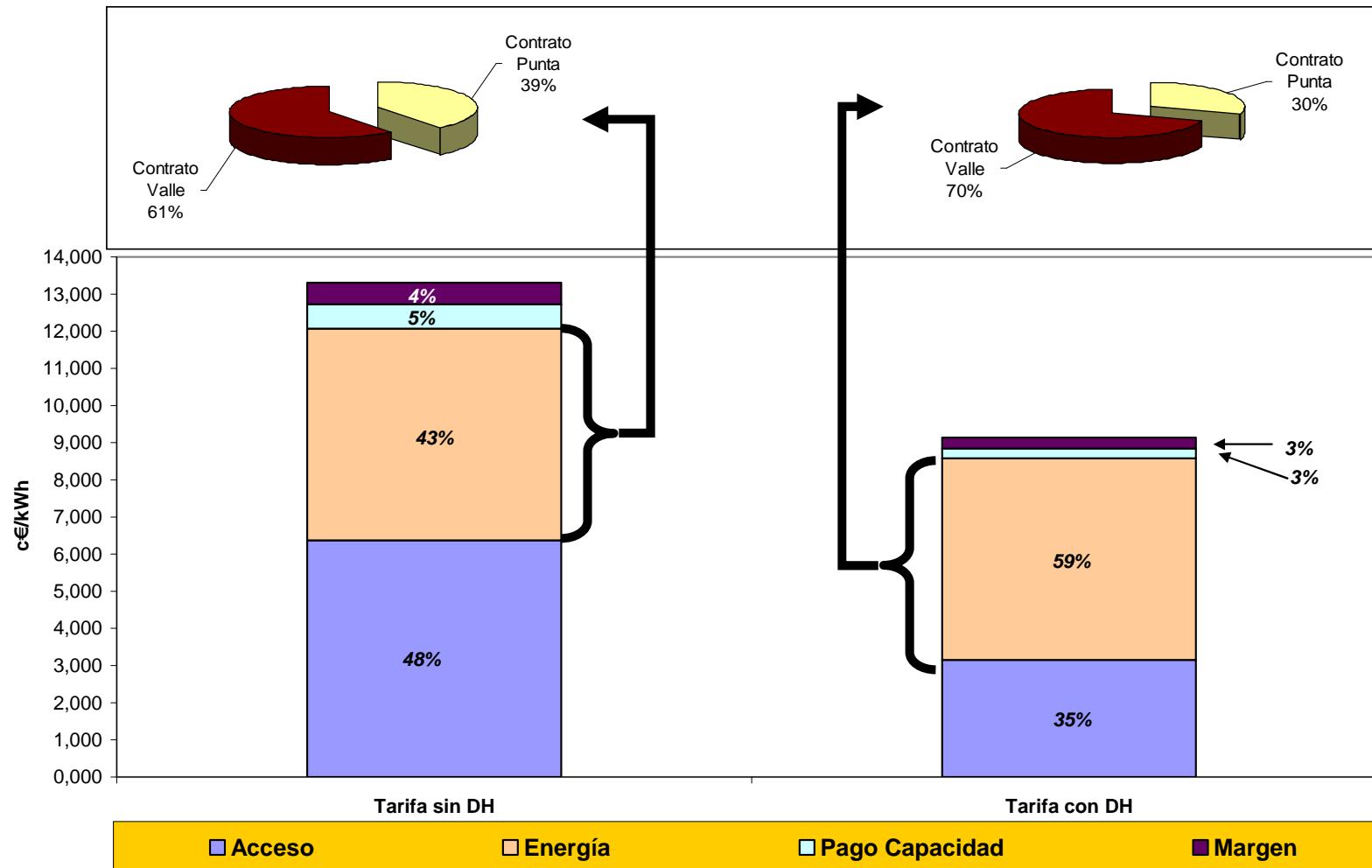
# Tarifa de último recurso: Mecanismo para determinar la TUR

## | Tarifa de último recurso para 2º semestre de 2009

TUR	Consumo (GWh)	Precio medio (c€/kWh)		Tasa de variación %
		Orden ITC/3801/2008	TUR 2º Semestre	
<b>TOTAL</b>	<b>66.195</b>	<b>13,62</b>	<b>14,00</b>	<b>2,8%</b>
<i>Sin discriminación horaria</i>	<i>59.560</i>	<i>14,07</i>	<i>14,36</i>	<i>2,1%</i>
2.0.1	5.564	13,65	13,92	2,0%
2.0.2	32.445	14,16	14,44	2,0%
2.0.3	21.360	14,07	14,35	2,0%
<i>Con discriminación horaria</i>	<b>6.635</b>	<b>9,61</b>	<b>10,72</b>	<b>11,6%</b>
2.0.1	175	9,03	10,13	12,2%
2.0.2	2.058	9,46	10,57	11,8%
2.0.3	4.403	9,70	10,82	11,5%

# Mecanismo para determinar la TUR (estimación)

## Componentes de la TUR para un consumidor tipo



# Implicaciones del suministro de último recurso

## Implicaciones del nuevo modelo de suministro

### ▶ **Sobre los consumidores**

- ➔ Cambio de las relaciones contractuales
- ➔ Campañas de información a los consumidores
- ➔ 1,3 Millones de clientes conectados en baja tensión deberán buscar comercializador

### ▶ **Sobre el comercializador de último recurso**

- ➔ Empresas comercializadoras pertenecientes al mismo grupo que la distribuidora
- ➔ Obligación de suministro a los consumidores con derecho a TUR y a los que transitoriamente no dispongan de comercializador
- ➔ Información de los clientes que le van a ser traspasado
- ➔ El coste de la energía se determina ex ante a partir del resultado de subastas de productos base y punta
- ➔ Falta de equipos horarios ⇒ Liquidación con perfiles estimados

### ▶ **Sobre el distribuidor**

- ➔ Separación de la actividad de redes y la actividad de suministro
- ➔ Suministro de información con los comercializadores de último recurso sobre los consumidores que van a ser traspasados automáticamente

# Implicaciones del suministro de último recurso

CNE

## Implicaciones del nuevo modelo de suministro

### ► *Sobre la CNE*

- ➔ Implementación de campañas de información a los consumidores
- ➔ Análisis de los efectos de la integración vertical sobre el nuevo modelo de suministro
- ➔ Refuerzo de la actividad de supervisión
  - Supervisión del mercado
  - Supervisión de subastas de energía
- ➔ Oficina de defensa del consumidor

### ► *Creación de la Oficina de Cambio de Suministrador*

- ➔ Función de Supervisión de los cambios de suministrador para garantizar la transparencia, objetividad y trato no discriminatorio del procedimiento
- ➔ Necesidad de desarrollar los procedimientos de cambio de suministrador

- | El suministro de último recurso implica un cambio profundo en el modelo de suministro a los consumidores.
- | El éxito de la implantación del nuevo modelo de suministro dependerá de los siguientes aspectos
  - ▶ *Implementación de campañas de información al consumidor*
  - ▶ *Desarrollo de herramientas que permitan comparar precios a los consumidores*
  - ▶ *Desarrollo de los procedimientos de cambio de suministrador*
  - ▶ *Metodología para el establecimiento de tarifas de acceso*
  - ▶ *Implantación de medida horaria*